

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE
AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**
Primer trimestre de la vigencia 2020

En concordancia con lo determinado en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1068 de 2015 el Asesor(a) Experto(a) con funciones de Control Interno juntamente con su Equipo de Trabajo, desarrolló el seguimiento a la gestión efectuada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, con respecto al cumplimiento de las Directrices de Austeridad del Gasto Público para el primer trimestre de 2020, de acuerdo a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 02 de 2015, Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y el Decreto 1737 de 1998.

Los resultados de dicho seguimiento se presentan en los literales a) y b) de este documento.

a). Seguimiento al cumplimiento de la normatividad – Austeridad del Gasto

De conformidad con la información reportada por la Secretaría General y la publicada por la Entidad en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a continuación se presentan los criterios que se tuvieron en cuenta con objeto de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de austeridad:

Tabla 1. Criterios de verificación –Austeridad del Gasto

<i>No.</i>	<i>Criterio de Verificación</i>	<i>Seguimiento Control Interno</i>
1	Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.	Se observó que la Entidad celebró durante el primer trimestre de 2020 ciento quince (115) contratos con personas naturales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la ANCP-CCE. Con relación a contratos con personas jurídicas, la Entidad celebró dos (2) contratos.
2	Celebración de contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.	Durante el periodo analizado, no se observó que la Entidad haya generado gastos por concepto de publicidad y/o propaganda (Agendas, almanaques, libretas, vasos, pocillos, esferos, etc.).
3	Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.	De acuerdo a lo informado por la Secretaría General, la Entidad suscribió el contrato interadministrativo No. CCE-128-4C-2020 con Imprenta Nacional de Colombia, con la finalidad de adquirir el servicio de publicación en el Diario Oficial de asuntos que se requieran este trámite.

No.	Criterio de Verificación	Seguimiento Control Interno
4	Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.	Con el objeto de dar cumplimiento al marco establecido relacionado con la atención a la ciudadanía, en ejecución del contrato CCE-957-5-2019 se observó que la Entidad adecuó la zona para este propósito.
5	Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal Funcionamiento de las instituciones tales como neveras, Televisores, equipos audiovisuales, video beam, Computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.	No se evidenció que para el periodo evaluado la Entidad hubiera suscrito contratos para la adquisición de bienes muebles, tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, tableros, entre otros.
6	Adquirir vehículos automotores	La ANCP-CCE no adquirió ningún tipo de vehículo automotor durante el primer trimestre de la vigencia 2020.
7	Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	En el primer trimestre de la vigencia 2020, la Entidad no compró o cambio de sede.
8	Realizar recepciones, fiestas, agasajos o de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro conmemoraciones Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.	Para el periodo evaluado, la organización no realizó recepciones, agasajos, fiestas u otro tipo de actividad relacionada.
9	Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior.	Según lo reportado por la Secretaría General, durante el periodo evaluado, se reconocieron un total de \$ 41.557.744 por concepto de traslados para capacitaciones y acompañamientos al Director General a diferentes ciudades del país, en cumplimiento de la Estrategia de Capacitación SECOP II vigencia 2020 de la Entidad.
10	Contratar planes corporativos de telefonía móvil y conmutada.	De acuerdo a lo informado por la Secretaría General, la Entidad tuvo un gasto por concepto de Telefonía y otras Telecomunicaciones por valor de \$45.010.860 durante el periodo evaluado.
12	Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11 .5 del Decreto 1083 de 2015	Se observó que para el primer trimestre de la vigencia 2020, la Entidad reconoció por concepto de tiquetes aéreos \$25.152.132 y por concepto de comisiones \$41.557.744 para un total de \$66.709.876 ejecutados bajo estos criterios.

Fuente: Elaboración propia Control Interno, con base en la información reportada por la Secretaría General y lo consultado en la página de Transparencia Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo presentado en la tabla anterior, con base en lo reportado por la Secretaría General y teniendo en cuenta los criterios evaluados, se evidencia que los recursos utilizados por la Entidad para el primer trimestre de la vigencia 2020 se ejecutaron en armonía con su misionalidad.

b). Seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva Presidencial 09 de 2018

Con relación a la Directiva Presidencial 09 de 2018, la Presidencia de la República con corte a marzo de la vigencia 2020, no ha establecido la fecha para el reporte correspondiente al periodo evaluado.

Recomendaciones de Control Interno

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las directrices de austeridad del gasto, durante el primer trimestre de la vigencia 2020, se recomienda:

1. Continuar ejecutando los controles definidos para cumplir las directrices emanadas en materia de Austeridad en el Gasto Público.



JUDITH ESPERANZA GÓMEZ ZAMBRANO
Asesor Experto con Funciones de Control Interno

Aprobó: Judith Esperanza Gómez Zambrano
Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Revisó: Angélica María Pava Riveros
Contratista Control Interno

Elaboró: Aura Fernanda Barriga Pacheco
Contratista de Control Interno

Abril 2020

Código del informe: 17-2